

Media, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16), admite como título suficiente para ser Profesor titular de Idioma moderno en Colegios Reconocidos el título de Licenciado en Filosofía y Letras en cualquiera de sus secciones.

Es sabido que los vigentes planes de estudio de las diversas secciones de la Facultad de Filosofía y Letras —Decreto de 11 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29), Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), Orden ministerial de 30 de marzo de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de junio), Orden ministerial de 3 de abril de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de junio), Orden ministerial de 30 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de febrero de 1965), Orden ministerial de 3 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) — no figura como asignatura ningún idioma moderno. Su estudio es privativo de las Secciones de Filología Románica y Moderna.

En virtud del artículo XXX, números 2 y 3, del vigente Concordato con la Santa Sede los Grados mayores en Ciencias eclesiásticas conferidos por las Facultades aprobadas por la Santa Sede serán reconocidos a todos los efectos por el Estado Español.

Dichos grados mayores en Ciencias eclesiásticas serán considerados títulos suficientes para la enseñanza en calidad de Profesor titular de las disciplinas de Letras en los Centros de Enseñanza Media dependientes de la autoridad eclesiástica.

Luego debe reconocerse la paridad en el plano puramente legal de los títulos conferidos por Universidades eclesiásticas con los conferidos en Filosofía y Letras por las Universidades civiles en orden a ser Profesores de idiomas modernos en los Colegios de la Iglesia.

Este Ministerio, conformándose con el anterior dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino, «Centro de Estudios Económicos», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino, «Centro de Estudios Económicos», establecido en la calle Valencia, número 231, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 4 y 9 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino, «Centro de Estudios Económicos», de Barcelona.

Segundo.—Asumir la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se da de baja de la relación de Colegios autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Rentero Crespo, Director del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en el paseo de Extremadura, número 312, de Madrid, en la que solicita que dicho Colegio sea dado de baja como autorizado;

Resultando que el Colegio antes citado fué clasificado como autorizado de grado elemental por Orden ministerial de 27 de mayo de 1964;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en el que estima puede accederse el cese de sus actividades docentes, dado el reducido número de alumnos que asisten a dicho Centro, si bien cree conveniente cumplan los trámites reglamentarios, en relación con la comunicación a los padres de los alumnos,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios autorizados de grado elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío «El Socorro» en el Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, con domicilio ambas en Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Montepío «El Socorro», con domicilio en Barcelona;

Habida cuenta que la mencionada que es objeto de incorporación figura en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.132;

Que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares del Montepío «El Socorro», de Barcelona, y su cancelación y archivo del expediente con su baja en el Registro Oficial citado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.159, promovido por «Gestofar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.159, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gestofar, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 18 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo a nombre de «Gestofar, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos por contraria a derecho la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de la cual se ordenó la inscripción en el Registro de la marca «Gestofilms Ltda.», número trescientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro, solicitado por dicha firma, para distinguir impresos y toda la documentación relacionada con su actividad de productora de películas u obras cinematográficas en su más amplia acepción, asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida